



RESOLUCION N° 18011

VISTO:

El expediente CO-0062-00979399-3 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha analizado el presente expediente considerándose viable la iniciativa expuesta en el mismo, dado que lo solicitado se enmarca en un trámite inconcluso que los interesados tuvieron la voluntad de realizar en el año 1992 y que por causas ajenas a su entendimiento y alcance, no fue cumplimentado.

Que, como prueba de ello, se observa a fojas 7 que oportunamente existió el pago de la multa por documentación edilicia por 70,56 m2 de superficie cubierta, con la evidente intención de ser incorporada a un legajo de obra de documentación edilicia, pero que el mismo nunca fue presentado por el profesional actuante.

Que, la multa que sanciona a los propietarios que realizaren obras sin permiso prevista por el Reglamento de Edificaciones se ha cumplimentado oportunamente, restando sólo un trámite meramente administrativo de presentación de planos y que se trata de construcciones de vieja data.

Que, existen informes de las áreas técnicas del Municipio considerando factible acceder a lo peticionado, obrante a fojas 22 y 23.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer como válidos por vía de excepción los antecedentes edilicios de la propiedad ubicada en Avenida Gorriti al 4.900, esquina Bernardo de Irigoyen – Padrón Municipal N° 81.297 – Manzana 844 9ª – Parcela 186, propiedad del Sr. Huergo, Donaldo Nicolás – L.E. N° 6.263.079, por una superficie de 71,60 m2 según planimetría obrante a foja 4 del expediente CO-0062-00979399-3 (PPC).

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär